



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

*2022 - "Año del Cincuentenario de la Creación
de la Universidad Nacional de Luján"*

EXP-LUJ: 0000216/2020

LUJÁN, 21 JUN 2022

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000200-20 de creación de la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL) de la Universidad Nacional de Luján y Resolución RESHCS-LUJ: 0000134-21 que designa los integrantes, y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 2° de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000200-20 y en el Artículo 2° de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000134-21 se establece que los integrantes designados para la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL) de la Universidad Nacional de Luján deberán elaborar un reglamento interno de funcionamiento.

Que los integrantes de la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL) de la Universidad Nacional de Luján elaboraron una propuesta de reglamento interno de funcionamiento.

Que la Comisión Asesora Permanente de Ciencia y Tecnología trató el mismo en su reunión extraordinaria del día 16 de diciembre de 2021.

Que la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento trató el mismo el día 14 de marzo de 2022.

Que para dar cumplimiento a lo determinado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000551-17 tomó intervención la Dirección General Legal y Técnica, la Dirección de Ciencia y Tecnología y la División de Documentos de Procesos y Circuitos Administrativos.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 26 de mayo de 2022.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL) de la Universidad Nacional de Luján que obra como Anexo de la presente.-



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

*2022 - "Año del Cincuentenario de la Creación
de la Universidad Nacional de Luján"*

EXP-LUJ: 0000216/2020

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0000359-22

Dr. Juan Carlos FERNÍCOLA
Secretario de Ciencia y Tecnología

Lic. Walter Fabián PANESSI
Presidente
H. Consejo Superior

El texto de los documentos publicados en el sitio Web de la Universidad Nacional de Luján no tendrá validez para su presentación en terceras instituciones y/o entidades, salvo que contaren con autenticación expedida por la Dir. de Gestión de Doc. y Actos Adm.



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

*2022 - "Año del Cincuentenario de la Creación
de la Universidad Nacional de Luján"*

EXP-LUJ: 0000216/2020

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ: 0000359-22

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL PARA EL
CUIDADO Y USO DE ANIMALES DE LABORATORIO
(CICUAL)

Artículo 1°.- El presente reglamento interno tiene como objetivo organizar el funcionamiento de la CICUAL de la Universidad Nacional de Luján.

Artículo 2°.- La CICUAL funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

Artículo 3°.- La CICUAL estará integrada por diez (10) miembros designados conforme el Artículo 2° de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000200-20, entre los cuales uno/a de los mismos ejercerá la función de coordinador/a y otro/a de secretario/a.

Artículo 4°.- Los miembros designados en el Artículo 3° permanecerán en sus funciones durante un período de cuatro (4) años, cumplidos los cuales deberán renovarse. Esta renovación se realizará por mitades cada dos (2) años (uno/a por cada Departamento Académico y Rectorado) a fin de favorecer la continuidad de las actividades.

Artículo 5°.- El ámbito de competencia de esta Comisión incluirá animales de laboratorio, silvestres, de producción y animales de granja. En caso de animales silvestres el/la Investigador/a - Extensionista será el/la responsable de obtener los permisos pertinentes, adaptando como marco jurídico de referencia las normas, pautas y principios reconocidos en el ámbito nacional e internacional aplicables a la investigación y a la extensión.

Artículo 6°.- La CICUAL extenderá el aval a aquellos Proyectos de Investigación y Extensión que involucren el uso de animales contemplados en el Artículo 5°, como también a Tesis y Trabajos Finales de Aplicación u otros Trabajos/Actividades equivalentes, Programas de Asignaturas y a servicios a terceros proporcionados a través del CATEC. Asimismo, la Comisión brindará asesoramiento sobre las buenas prácticas en el uso de animales, las que no tendrán carácter vinculante ni implicarán el aval de la misma.

Artículo 7°.- La CICUAL no se comprometerá al seguimiento del

///



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

*2022 - "Año del Cincuentenario de la Creación
de la Universidad Nacional de Luján"*

EXP-LUJ: 0000216/2020

///

- 2 -

cumplimiento práctico y efectivo de las actividades avaladas.

Artículo 8°.- Las reuniones serán convocadas por el/la coordinador/a de la CICUAL. Las mismas podrán realizarse tanto presenciales como mediadas por alguna tecnología. La periodicidad de las mismas será en función de los proyectos que ingresen para solicitar aval. La asistencia se hará constar en la hoja del orden del día que se adjuntará al libro de actas.

Artículo 9°.- El temario de las reuniones se confeccionará de acuerdo a los proyectos ingresados.

Artículo 10.- La CICUAL labrará un Acta con los temas tratados en cada reunión. La misma deberá ser aprobada y firmada por los/as presentes.

Artículo 11.- Los documentos y protocolos experimentales que deban ser estudiados y avalados por la Comisión se enviarán por correo electrónico a cada uno de sus miembros antes de la reunión en la cual se proceda a su tratamiento.

Artículo 12.- Los protocolos experimentales deberán ser presentados por los/as solicitantes al correo electrónico de la CICUAL, para su evaluación. La Comisión se expedirá en un plazo no mayor a los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la presentación del protocolo.

Artículo 13.- El/la coordinador/a de la CICUAL, a pedido de sus miembros, podrá recurrir a consultores/as externos para opinar sobre los temas que generen dudas o de los que no haya experiencia entre los miembros de la Comisión.

Artículo 14.- El otorgamiento o no del aval a los protocolos experimentales presentados, así como las modificaciones propuestas, las que tendrán carácter vinculante, deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros de la CICUAL y constará en actas. Además será informado a quien realizó la presentación a través del mail oficial de la Comisión. Luego que el protocolo sea avalado, se deberán entregar dos (2) copias impresas de la versión final, firmadas e inicializadas en todas las páginas para su

///



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

*2022 - "Año del Cincuentenario de la Creación
de la Universidad Nacional de Luján"*

EXP-LUJ: 0000216/2020

///

- 3 -

archivo en la Secretaría de Ciencia y Tecnología y en el lugar donde se desarrollará el mismo.

Artículo 15.- Los protocolos experimentales analizados y las decisiones que sobre ellos se tomen estarán sujetos a la más estricta confidencialidad, a la cual estarán obligados todos los miembros de la Comisión así como los/as consultores/as que eventualmente puedan actuar.

Artículo 16.- Los dictámenes de la CICUAL serán apelables ante la misma Comisión dentro de los treinta (30) días hábiles de producidos. En caso de persistir la posición de las partes se podrá presentar una segunda apelación, dentro de un lapso de treinta (30) días hábiles a contar desde la respuesta a la primera, la que deberá ser trasladada a consideración del H. Consejo Superior, con los argumentos y consideraciones utilizados por ambas partes hasta ese momento. El H. Consejo Superior no aceptará aportes posteriores a los realizados hasta la segunda apelación.

Artículo 17.- Los miembros de la CICUAL deberán excusarse de participar en las deliberaciones sobre un proyecto en particular, cuando existan vínculos directos con integrantes del mismo o algún conflicto de intereses.

Artículo 18.- Este reglamento podrá ser modificado a propuesta y con el acuerdo de los dos tercios de los miembros de la Comisión y será elevado al H. Consejo Superior de la Universidad para su consideración.

Cláusula transitoria: La primera renovación de representantes se definirá por sorteo, a partir de la designación realizada por Resolución RESHCS-LUJ: 0000134-21.

Dr. Juan Carlos FERNÍCOLA
Secretario de Ciencia y Tecnología

Lic. Walter Fabián PANESSI
Presidente
H. Consejo Superior

El texto de los documentos publicados en el sitio Web de la Universidad Nacional de Luján no tendrá validez para su presentación en terceras instituciones y/o entidades, salvo que contaren con autenticación expedida por la Dir. de Gestión de Doc. y Actos Adm.